COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, apartado A, 31, 109, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 22, 33, fracción XX, 184, 185 y 185 Quinquies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 10, 11, 60, fracción II, 124, 158, 159, 181, 182, 183, 186, 187, 198, Fracción III, 205 y 206 de los Estatutos; Artículos 2, 3, 5, 12, 13, 15, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, 1, 2, 11, 18, 20, 22, 23, 24 y 27 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional para expedir la presente convocatoria; las diversas disposiciones del Consejo Político Estatal de Guanajuato aprobadas en su tercera sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2020; los acuerdos de sanción emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional, y demás disposiciones relativas y aplicables al proceso interno de selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales; y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de los ciudadanos de votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

2. En el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los partidos políticos son entidades de interés

público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

3. En el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

4. Que el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. También, el artículo 43, numeral 1, inciso b) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición establece que, los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

6. El artículo 85 de los Estatutos del Partido se señala que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

7. Que de conformidad con el artículo 71 de nuestros Estatutos el Consejo Político Estatal es un órgano deliberativo, integrado democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son

corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;

8. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guanajuato, definió como método de elección para elegir a sus candidatos para participar en la renovación del poder Legislativo del Estado de Guanajuato por Comisión para la Postulación de Candidatos, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a los miembros del Partido alrededor de los precandidatos que aspiren a obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definición en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de los mexicanos;

9. Que, de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
V. Postular como candidatos a quiénes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria,
VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;

VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;

VIII. Garantizar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.

10. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

11. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;

12. Que en el proceso electoral constitucional 2020-2021, los candidatos a presidentes municipales que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado constitucional, democrático y social de derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;

13. Que las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral, sobre paridad de género y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones y, que para este efecto nuestra institución política realizó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;

14. Que el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes de paridad de género para propiciar la más amplia participación de las y los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotaran de certeza a las y los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad a nuestro interior para lograr mayor reconocimiento popular con candidatos más competitivos a los diversos cargos de representación popular;

15. Que en la tercera sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, el Consejo Político Estatal de Guanajuato determinó que el método de elección para el proceso interno para la selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales será por Comisión para la Postulación de Candidatos, todos con fase previa por modalidad de exámenes, en los términos y plazos que fijen las convocatorias respectivas, método que fue sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional;

16. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2020-2021, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa -mediante la aplicación de exámenes por conducto del Instituto de Formación Política Reyes Heroles A. C.- en el proceso interno para la postulación de los candidatos a presidentes municipales, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatos;

17. Que, en términos de sus atribuciones estatuarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;

18. Que los candidatos a presidentes municipales que postule nuestra organización política, habrán de apegarse a los principios y normas que la rigen, y que, de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y

19. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al priismo del Estado de Guanajuato, para que los militantes contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidatos apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestos, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato,

CONVOCA

A las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes, simpatizantes, mujeres y hombres jóvenes de hasta treinta y cinco años, del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a las personas titulares a las presidencias municipales de los municipios del Estado de Guanajuato, mediante el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas; que habrán de contender en las próximas elecciones a celebrarse en la entidad el 06 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno, para integrar los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, mediante el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos del Partido y que fuera determinado por el Consejo Político Estatal en la tercera sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte.

El proceso interno que regula el presente instrumento inicia con la expedición de esta convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las

constancias de candidaturas a las personas que hayan obtenido el acuerdo de postulación correspondiente por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato.

Del procedimiento para la selección y postulación

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá declaratoria de candidatura a las presidencias municipales, a favor de aquellas personas militantes que habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

I. Cumplan satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios;
II. En caso de requerirse, de acuerdo con el desarrollo del proceso, participen satisfactoriamente en los mecanismos de la fase previa en sus modalidades de examen; y,
III. Obtengan el correspondiente acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

TERCERA. Los municipios de la entidad en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas, para mayor certeza, y conforme a los criterios de paridad de género establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 185, 185 quinquies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 5 y 7 de los Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de género en la Postulación y Registro de Candidaturas que se describen a continuación:

MUNICIPIO	GENERO
ABASOLO	MUJER
APASEO EL ALTO	MUJER
APASEO EL GRANDE	MUJER
ATARJEA	MUJER
CELAYA	HOMBRE
COMONFORT	MUJER

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUANAJUATO

CORONEO	MUJER
CUERAMARO	HOMBRE
DOCTOR MORA	MUJER
DOLORES HIDALGO C.I.N.	HOMBRE
GUANAJUATO	HOMBRE
IRAPUATO	HOMBRE
JARAL DEL PROGRESO	HOMBRE
JERECUARO	HOMBRE
LEÓN	HOMBRE
MANUEL DOBLADO	HOMBRE
OCAMPO	HOMBRE
PÉNJAMO	HOMBRE
PUEBLO NUEVO	MUJER
PURÍSIMA DEL RINCÓN	MUJER
ROMITA	HOMBRE
SALAMANCA	MUJER
SALVATIERRA	MUJER
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	MUJER
SAN FELIPE	MUJER
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	HOMBRE
SAN JOSÉ ITURBIDE	HOMBRE
SAN LUIS DE LA PAZ	HOMBRE
SAN MIGUEL DE ALLENDE	HOMBRE
SANTA CATARINA	MUJER
SANTIAGO MARAVATÍO	HOMBRE
SILAO DE LA VICTORIA	MUJER
TARANDACUAO	MUJER
TARIMORO	HOMBRE
TIERRA BLANCA	MUJER
URIANGATO	HOMBRE
VALLE DE SANTIAGO	MUJER
VICTORIA	MUJER
VILLAGRÁN	HOMBRE
XICHÚ	MUJER
YURIRIA	HOMBRE

Las personas militantes que soliciten participar en el proceso interno que regula el presente ordenamiento, expresarán su interés en ser postulados exclusivamente en uno de los municipios del listado anterior, determinando con precisión el nombre del mismo, respetando la postulación por género que ha cada municipio corresponda en términos de la tabla anterior.

Los municipios de Comonfort, Cuerámaro, Guanajuato, Dolores Hidalgo C.I.N., Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán van sujetos a los términos de la coalición, y de acuerdo al contenido del convenio respectivo serán elegidos conforme a nuestros procesos internos, en sujeción a la presente convocatoria.

De los efectos del Convenio de Coalición

CUARTA. Las disposiciones de la convocatoria y el respectivo proceso interno de selección y postulación se aplicarán exclusivamente en los municipios señalados en la Base anterior, en los que se postularán candidaturas de filiación priista, en los términos del Convenio de Coalición que el Partido Revolucionario Institucional celebró con diverso partido político, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales de 2021.

En los términos del citado Convenio de Coalición, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidaturas propias en los municipios del listado comprendido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al Convenio de Coalición durante el desarrollo del proceso interno que regula la presente convocatoria, las personas aspirantes y/o precandidaturas se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

Cualquier modificación al Convenio a que se alude en la presente Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más municipios, dejará sin materia al proceso interno en el o los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de las y los militantes independientemente del estado que guarden sus actuaciones. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá las

declaratorias y avisos necesarios al órgano auxiliar de que se trate, para que por su conducto se notifique de tal circunstancia a las y los militantes interesados.

Del calendario del proceso

QUINTA. El proceso interno se regirá por el siguiente calendario de actividades y las fechas que se contienen en la presente convocatoria para la realización de las tareas que prevé:

- Expedición de convocatoria: 23 de diciembre de 2020
- Emisión del Manual de Organización: a más tardar el 25 de diciembre de 2020
- Jornada de prerregistro – registro preliminar de las fórmulas de aspirantes: 04 de enero de 2021.
- Periodo de garantía de audiencia sobre las solicitudes de prerregistro – registro preliminar: del 04 al 06 de enero de 2021
- Predictamen sobre las solicitudes de registro y entrega de constancia de precandidaturas: a más tardar el 08 de enero de 2021
- Fase previa: del 11 al 14 de enero de 2021.
- Publicación de resultados: 15 de enero de 2021.
- Registro complementario: 18 de enero de 2021.
- Garantía de audiencia de registro complementario: del 18 al 20 de enero de 2021.
- Dictamen de procedencia de registro complementario: amas tardar 22 de enero de 2021.
- Precampaña: del 23 al 27 de enero de 2021.
- Remisión de expedientes a la Comisión Estatal de Postulación de Candidatos: 23 de enero de 2021.
- Conclusión de trabajos de ponderación y postulación de candidatos: 28 de enero de 2021.
- Declaración de validez de la elección, entrega de constancias de mayoría y toma de protesta: 29 de enero de 2021.

De la responsabilidad de conducir el proceso

SEXTA. La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato, que en lo sucesivo de la presente convocatoria se denominará "la CEPI", será la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y

reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 9, 11, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 5, 23, 25, 28 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como por los acuerdos, disposiciones y resoluciones que se adopten para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

En atención al acuerdo de fecha 30 de mayo de 2020, emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, así como a las medidas preventivas que hay que tomar ante la pandemia del COVID 19, "la CEPI" tienen su sede legal en el Salón Bicentenario ubicado dentro de la dirección del Comité Directivo Estatal ubicado en Paseo de la Presa, número 37, zona centro en la ciudad de Guanajuato capital, con un horario de trabajo de las 10:00 a las 16:00 horas de lunes a domingo de cada semana. Y "la CEPI", podrá emitir los acuerdos necesarios para desarrollar el presente proceso interno y resguardar la salud de los militantes, la de sus familias y la de la población en general, como desarrollar sus sesiones de manera virtual, suscribir sus acuerdos por conducto de su presidente y secretario, o cualquier otra que sea indispensable para el funcionamiento de "la CEPI".

La sede de "la CEPI" podrá cambiar en cualquier momento de acuerdo con las necesidades de dicho cuerpo colegiado, para lo que, únicamente se requerirá acuerdo de dicha Comisión, debiéndose dar su publicidad cuando menos con 24 horas de anticipación o de 48 horas para el caso de la sede de recepción de solicitudes de registro.

Del Manual de Organización

SEPTIMA. Dentro de las 72 horas posteriores a la emisión de la presente convocatoria, "la CEPI" aprobará y expedirá el manual de organización, el cual formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno, con objeto de desarrollar algunas disposiciones del presente instrumento. El manual de organización será de observancia obligatoria para los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, las y los aspirantes a participar en el proceso interno y, en general, a todo cuadro y militante.

El manual de organización se publicitará en los estrados físicos del inmueble que este fungiendo como sede de "la CEPI" y para efectos solamente de difusión en los estrados electrónicos contenidos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.priguanajuato.org.mx.

De los requisitos para el registro preliminar - prerregistro

OCTAVA.- Los militantes que deseen participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, los que señale la Ley Electoral del Estado, los Estatutos, así como los determinados por el Consejo Político Nacional y el Consejo Político Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

La obtención, acopio y exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad absoluta de los aspirantes y correrán a su costa y tiempo las gestiones, trámites o promociones para su oportuna adquisición.

La "CEPI" proveerá de manera física o a través de medios electrónicos los documentos y formatos que se requieran en los casos específicos contemplados en la presente convocatoria.

NOVENA.- Con antelación a la celebración de la fase previa, los interesados en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos parciales acreditables, los exigidos por los artículos 34, 115 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Los interesados en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acompañar a la solicitud firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;

II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;

III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Guanajuato;

IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;

V. Formatos expedidos por "la CEPI" Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:

a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;

b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;

c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;

d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;

e) No tiene conflicto de interés;

f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;

g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;

h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;

i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,

k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.

VI. Solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso;

VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 110, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;

VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., en la que acredite tener el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;

IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;

X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2020;

XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;

XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;

XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;

XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;

XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
XVI. Ficha curricular actualizada; y,
XVII. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

A las personas aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VI de la presente Base.

La "CEPI" diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones V, IX, XIV y XV de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria, en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato www.priguanajuato.org.mx y en la sede de "la CEPI".

De la jornada de registro parcial – prerregistro.

DÉCIMA .- La recepción de las solicitudes y los documentos de los aspirantes a precandidatos, se efectuará exclusivamente el 04 de enero de 2021 de las 11:00 a las 14:00 horas, en el salón Presidente ubicado en el tercer piso del inmueble del Comité Directivo Estatal del PRI, sito en Paseo de la Presa número 37, zona centro, de Guanajuato, capital.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por los aspirantes. El carácter personalísimo es necesario para que el propio interesado pueda hacer frente a las recomendaciones de "la CEPI" sobre posibles deficiencias u omisiones de documentación, o en su caso, para ejercer adecuadamente su derecho a la garantía de audiencia contemplada en esta convocatoria.

El presidente de "la CEPI", el Secretario Técnico, o cualquiera de sus integrantes acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

Del predictamen y la garantía de audiencia

DÉCIMA PRIMERA.- Al concluir la recepción parcial de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la secretaria técnica de "la CEPI" verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria; integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; elaborará los proyectos de acuerdo de inicio de revisión de requisitos, a los que se les denominará predictámenes y los remitirá de manera inmediata a los integrantes de "la CEPI", poniendo a disposición el expediente de cada uno de los aspirantes registrados.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultará la falta o error en algún documento, "la CEPI" por suscripción de su secretario técnico adoptará un *acuerdo de garantía de audiencia,* el cual notificará personalmente en el domicilio señalado por el postulante en su solicitud de registro parcial, y por estrados a los interesados. En dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 48 horas para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La "CEPI", analizará el expediente de cada uno de los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse dentro del periodo comprendido del 04 al 08 de enero de 2021, y serán notificadas a los interesados de manera personal en su domicilio señalado y por estrados físicos, además podrán publicarse, con efectos de difusión en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.priguanajuato.org.mx cuando las cuestiones técnicas lo permitan.

En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los predictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

Los aspirantes que obtengan predictamen de procedencia, tendrán el derecho de continuar en el proceso interno y participar en la fase previa.

Del aspirante único.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que sólo un aspirante obtenga predictamen procedente para ser considerado como precandidato a presidente municipal en uno de los municipios señalados en la Base Tercera de la Convocatoria, avanzará de manera directa hasta la etapa de registro complementario y acreditación de los requisitos complementarios dispuestos en la fracción VII del artículo 181 y III del 205 de los Estatutos. Similar procedimiento se aplicará en la hipótesis de que solo una persona aspirante subsista al momento de iniciar la aplicación de la fase previa.

Del desarrollo de la fase previa

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Estatal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2020, en el presente proceso de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes, que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo de presidente municipal.

La fase previa se deberá celebrar dentro del periodo comprendido del 11 al 14 de enero de 2021, y únicamente podrán participar aquellos aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de prerregistro - registro preliminar.

De la aplicación de los exámenes

DÉCIMA QUINTA.- Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, "la CEPI" se apoyará en los trabajos del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C., y se aplicará entre el 11 al 14 de enero de 2021, bajo los siguientes criterios:

I. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
II. Las personas aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el personal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para su evaluación en su sede nacional del Partido;

III. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán las y los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y, consignarán además, bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido;

IV. La falta de presentación del examen impedirá el otorgamiento de la respectiva constancia de participación con efectos de dictamen improcedente de precandidatura;

V. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., remitirá a la "la CEPI", los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el 14 de enero de 2021 Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatorio.

VI. Únicamente las y los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio, de participación de fase previa, podrán acceder a la siguiente fase del proceso interno.

DÉCIMA SEXTA.- La "CEPI" a más tardar el 15 de enero de 2021, publicará en sus estrados físicos los resultados de los exámenes aplicados, señalando a los aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa. Esta publicación también podrá realizarse cuando los trabajos técnicos lo permitan en la página electrónica del Comité Directivo Estatal.

Del registro y complementación de requisitos

DÉCIMA SEPTIMA.- El 18 de enero de 2021, de las 11:00 a las 14:00 horas los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y que obtuvieron la constancia respectiva, podrán acudir a la sede de "la CEPI", con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a presidentes municipales, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el programa de trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como lo requerimientos establecidos en los relativos 205, fracción III y 206 del citado instrumento, además de presentar y acreditar contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

I. 25% de la estructura territorial identificada a través de los comités seccionales del municipio que les corresponda; y/o

II. Tres de entre los sectores nacionales: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional

de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o

III. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos vigentes que residan en el municipio correspondiente; y/o

IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo municipio.

Los apoyos que otorguen los comités seccionales serán suscritos por sus correspondientes titulares de la Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivas titulares estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del citado Comité.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los consejeros políticos debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.
Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán ser validados por la instancia correspondiente.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de "la CEPI" que realice al aspirante, para que esté presente a la persona que le otorgó el apoyo para que ante "la CEPI" decida a quien se lo otorga, y en caso de no cumplir el requerimiento se tendrá por no dado el apoyo. En todos los casos, las y los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción III de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 15 de enero de 2021, "la CEPI" difundirá en la página electrónica www.priguanajuato.org.mx los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará "la CEPI" y que pondrá a disposición de los aspirantes tanto en la página

electrónica www.priguanajuato.org.mx, así como en los estrados de "la CEPI" a más tardar el 15 de enero de 2021.

DÉCIMA OCTAVA.- Los aspirantes decidirán libremente sobre la organización y contenido de su programa de trabajo, siempre y cuando este se ajuste a la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, mismo que deberá ser acreditado en la fecha de registro señalada en la Base anterior.

DÉCIMA NOVENA.- El titular de la secretaría técnica o los integrantes de "la CEPI" acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrán de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

Los titulares de la presidencia y la secretaría técnica de "la CEPI" levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

En caso de que le falte alguno de los requisitos previstos en la presente base se concederá garantía de audiencia al interesado a efecto de que manifiesto lo que a su interés convenga. Dicha garantía será por el termino de 48 horas a efecto de que subsane las deficiencias presentadas.

VIGÉSIMA.- Al concluir la jornada de registro de aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del programa de trabajo, el titular de la secretaria técnica de "la CEPI", elaborará los proyectos de dictamen y el presidente convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada uno de los aspirantes registrados.

La "CEPI", analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 22 de enero de 2021, se notificará a los interesados personalmente en su domicilio señalado para tal efecto, por estrados físicos, y también en el momento en que los trabajos

técnicos lo permitan podrán publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.priguanajuato.org.mx.

En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

De la precampaña

VIGÉSIMA PRIMERA. La precampaña de las y los precandidatos que hayan obtenido dictamen procedente de registro, iniciará a partir de 23 al 27 de enero de 2021.

Las y los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

I. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas hacia las y los contendientes, los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, y las instancias encargadas de la conducción del proceso;
II. Para el financiamiento de sus precampañas se sujetarán a lo establecido por las leyes electorales, los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
III. Pueden hacer uso de las instalaciones del Partido en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para la institución política;
IV. Ejercerán los recursos económicos con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia; y,
V. Procurarán establecer coordinación con las y los precandidatos del Partido a otros cargos, cuya precampaña coincida en la misma territorialidad, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los actos de precampaña que lleven a cabo las personas precandidatas, se dirigirán a la militancia del Partido, y tienen como objetivo difundir los Documentos Básicos y la Plataforma Electoral del Partido.

En caso de que el Partido contienda en Coalición para la candidatura a la presidencia municipal que corresponda, las personas precandidatas deben buscar durante la precampaña el reconocimiento de quienes integran la militancia de los partidos que conformen la Coalición, siempre acorde a la normatividad que se establezca en el Convenio aplicable.

De los gastos de precampaña y su fiscalización

VIGÉSIMA TERCERA. El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidata o precandidato será el que se aprobó el 29 de septiembre de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato conforme a lo dispuesto por la legislación electoral aplicable, en correlación con los artículos 217 de los Estatutos; 60 y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas y, en su caso, a lo que establezca el órgano de gobierno de la coalición aplicable al presente proceso, quedando comprendidas dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos en las leyes de la materia.

Las y los precandidatos están obligados a presentar y entregar un informe pormenorizado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dentro del plazo establecido por la autoridad electoral a la conclusión de la jornada electiva interna, comprendiendo los recursos ingresados a su precampaña y los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que elija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral.

Del procedimiento por Comisión para la postulación de candidatos

VIGÉSIMA CUARTA.- Será objeto primordial del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos, el cumplimiento del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 17, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidatos.

El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas se aplicará al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las presidencias

municipales en los municipios que se señalan en la Base Tercera de la presente convocatoria.

De las atribuciones de la
Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos

VIGÉSIMA QUNTA.- La Comisión para la Postulación de Candidatos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Recibir de "la CEPI" los dictámenes de registro aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
II. Solicitar información a "la CEPI" o a cualquier otra instancia partidaria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones;
III. Emitir con la debida fundamentación y motivación, para cada precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
   a. La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos;
   b. Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
   c. El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos que resulten pertinentes;
   d. Los fundamentos jurídicos, y;
   e. Los puntos de acuerdo.
IV. Notificar en estrados físicos y electrónicos a los interesados de los acuerdos y determinaciones que adopte;
V. Remitir a "la CEPI", los acuerdos de postulación de candidatos, a efecto de que ésta valide el proceso interno y emita la constancia de candidato correspondiente;
VI. Informar oportunamente a la Presidenta del Comité Directivo Estatal de los asuntos de su competencia;
VII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad, en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria, los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus determinaciones y emitir el informe circunstanciado correspondiente;
VIII. Tramitar las solicitudes de información, de conformidad con la normatividad partidaria y legal en la materia. Sus procesos deliberativos, así como los expedientes que se integren con motivo de los trabajos llevados a cabo por la Comisión para la Postulación de Candidatos, se consideran información

reservada. De igual manera, serán confidenciales los datos personales contenidos en los documentos bajo su custodia;

IX. Remitir a "la CEPI" los expedientes de los precandidatos sometidos a su competencia, una vez que concluya el proceso interno, o bien, cuando concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y

X. Rendir un informe de actividades al Consejo Político Estatal, al finalizar el período para el cual fueron designados sus integrantes.

De la remisión de expedientes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos

VIGÉSIMA SEXTA .- El 23 de enero de 2021, "la CEPI" remitirá a la Comisión para la Postulación de Candidatos los expedientes de los aspirantes que sean dictaminados, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases NOVENA y DÉCIMA SEPTIMA de la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 28 de enero de 2021, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión para la Postulación de Candidatos remitirá los acuerdos de postulación al Presidente "la CEPI", de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, el Presidente de "la CEPI", recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

De la declaratoria de validez y
Entrega de la constancia de candidato

VIGÉSIMA OCTAVA.- La "CEPI" hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la *constancia de candidato,* a cada uno de los militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión para la Postulación de Candidatos, a más tardar el 29 de enero de 2021.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de "la CEPI" y podrá publicarse en la página electrónica www.priguanajuato.org.mx del Comité Directivo Estatal, cuando los trabajos técnicos lo permitan.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA NOVENA.- Quienes resulten electos candidatos a presidentes municipales, rendirán la protesta estatutaria el 29 de enero de 2021, en la metodología y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los precandidatos

TRIGÉSIMA.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
II. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
III. Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma ideológica del Partido;
IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
V. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de presidentes municipales; y
VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Son obligaciones de los precandidatos:

I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
IV. Respetar estrictamente el tope de gastos precampaña establecidos en la respectiva convocatoria y el presente ordenamiento;
V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del municipio donde se encuentra la sede de "la CEPI";
VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
VIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
X. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
XI. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso;
XII. Rendir la protesta estatutaria como candidato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento,

VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y

VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA CUARTA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del orden jurídico aplicable se hará por parte de "la CEPI", con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por las personas titulares de la Presidencia de "la CEPI" con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

Ante la eventualidad de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno, la persona titular de "la CEPI" con acuerdo de la presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido. En todo momento con acuerdo de la presidencia tanto de "la CEPI" como del Comité Directivo Estatal, se podrán tomar todas las medidas indispensables, como cambio de sedes, fechas, o cualquier otra a que haya lugar para el buen desarrollo del presente proceso interno, ante la situación que enfrenta nuestro país derivado de la contingencia del COVID 19.

De la definitividad en el proceso interno

TRIGÉSIMA QUINTA. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para su eventual impugnación, sin que se hubiere interpuesto medio alguno al efecto.

En ningún caso, la presentación de un medio de impugnación tendrá efectos suspensivos sobre los actos combatidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta convocatoria entrará en vigor y empezará a surtir sus efectos legales el presente día. Y se difundirá para efectos de conocimiento de toda la militancia e interesados en general tanto en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Guanajuato www.priguanajuato.org.mx, así como en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal, en los de los Comités Municipales, y en los de "la CEPI".

A su vez, los órganos directivos de los sectores y las organizaciones del Partido contribuirán a su más amplia difusión mediante los medios que les sean posibles.

SEGUNDO. Los acuerdos, procedimientos, lineamientos y determinaciones que apruebe "la CEPI" vinculados a los trabajos del proceso electivo interno, serán publicados en sus estrados físicos, y se difundirán para conocimiento en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priguanajuato.org.mx.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA
PRESIDENTA

ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE
GUANAJUATO